

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 27 DE ABRIL DE 1955

{ N° 12.649

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 218 de 7 de Octubre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución N° 593 de 10 de Marzo de 1955, por la cual se concede una licencia.
Resolución N° 594 de 10 de Marzo de 1955, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 1062 de 18 y 1063 de 19 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 441 de 9 de Agosto de 1954, por el cual se suspende los efectos de una beca.
Resuelto N° 442 de 9 de Agosto de 1954, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3847 y 3848 de 13 de Noviembre de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA
Decretos Nos. 58 y 59 de 6 de Febrero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 1158 de 30 de Septiembre de 1954, por el cual se reconoce una suma.
Resueltos Nos. 1159, 1160 y 1161 de 30 de Septiembre de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 218
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Guillermo E. Rodríguez, Aseador Subalterno de 1^a Categoría, en la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 593

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 593.—Panamá, 10 de Marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor William Herzog, norteamericano, mayor de edad, soltero, portador del permiso Especial de Residencia N° 5180 y vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Tívoli, casa N° 14, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial en Inglés;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo es-

tablece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:
Conceder licencia al señor William Herzog de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en Inglés en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON CANTERA.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 594

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 594.—Panamá, 10 de Marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Estribí Jr., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-54542, residente en la Calle 1^a Perijil N° 20 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial, expedida el 11 de Enero de 1949;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Luis A. Estribí Jr., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 16 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-2271
Apartado N° 3446

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Gobernación y Justicia,
ALEJANDRO REMON CANTERA.

Ministerio de Educación

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 1062
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Florencia Ferguson, Sirvienta de 2^a Categoría en la Escuela Profesional, en reemplazo de Virgilia Guadalupe, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA

DECRETO NUMERO 1063
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría Interinos, a las siguientes personas:

Edilma Baez, para la Escuela de Llano de Piedra, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Ana G. Q. de Leguísamo, separada por gravidez.

Isolina Samudio, para la Escuela de Las Tinajas, en reemplazo de Zoila Rodríguez, quien renunció.

Julia Valdés, para la Escuela de Gariché. Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de An-

tonia B. de Araúz, quien tiene licencia por gravidez.

Aminta Avila, para la Escuela de Cochea, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Dilia C. de Pitti quien tiene licencia por gravidez. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 441

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 441.—Panamá, 9 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el estudiante Fernando J. Araúz, celebró con el Gobierno Nacional por conducto de este Ministerio, el Contrato N° 1552, de 5 de Abril de este año para efectuar estudios en Sadlers Wells Ballet School, de acuerdo con beca otorgada mediante Resolución N° 56, del día 2 del mismo mes;

Que dicho señor ha sido nombrado Canciller de 2^a Categoría en el Consulado de Londres, mediante Decreto N° 44 del 16 de Febrero del año en curso;

Que la Cláusula a) del Contrato lo obliga "...a no aceptar empleo alguno de Gobierno....";

RESUELVE:

Suspender los efectos de la beca concedida al señor Fernando J. Araúz, a partir del 1º de Julio de 1954, mientras esté vigente el Decreto N° 44 del 16 de Febrero del año en curso.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 442

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 442.—Panamá, 9 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Trasladar a la señora Leticia vda. de Rodríguez, Asedadora de 4^a Categoría, de la Escuela Pedro Arrocha Grael a la Escuela Dominio del Canadá, en la Provincia Escolar de Veraguas.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**RECONOCENSE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3847

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3847.—Panamá, 13 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cecilio Villamonte, Peón de 6^a Categoría en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1^o de Agosto de 1952 hasta el 30 de Junio de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Villamonte, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3848

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3848.—Panamá, 13 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bolívar Araba, Peón de 6^a Categoría en la División de Servicios Especiales en Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 6 de Octubre de 1952 hasta el 5 de Septiembre de 1953).

Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Araba, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1^o de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de

1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

N O M B R A M I E N T O S

**DECRETO NUMERO 58
(DE 6 DE FEBRERO DE 1954)**

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tulia Soto, Mecanógrafo de 1^a Categoría, en el servicio de Enfermería del Hospital "Nicolás A. Solano", para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**DECRETO NUMERO 59
(DE 6 DE FEBRERO DE 1954)**

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria Mixta de Pesé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Héctor Polo, Inspector Técnico de 8^a Categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria Mixta de Pesé, en reemplazo de Francisco L. Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UNA SUMA**RESUELTO NUMERO 1158**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1158. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Olmedo González, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, la suma de B/.111.00, correspondientes a 25 días de vacaciones proporcionales y 12 días de pre-aviso, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 30 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Antenor Bernal, ex-peón de la Sección de Campaña Anti-Malárica.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1161

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1161. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 143, un (1) mes de vacaciones al señor Rito Garzola, ex-Capataz de la Sección de Campaña Anti-Malárica, y un (1) mes de vacaciones al señor Eladio Aguilar, ex-peón de la Sección de Campaña Anti-Malárica.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 1159**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1159. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Josefa María Quintero, celadora de la Escuela de Enfermería del Hospital Santo Tomás, a partir del 20 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1160

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1160. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el Licenciado Ramón Morales, en su propio nombre, para que se declare la nulidad de los Acuerdos números 102 de 1950 y 20 de 1951, expedidos por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

1º) Que el Licenciado Ramón Morales, actuando en su propio nombre, ha presentado ante el Tribunal las siguientes demandas:

a) Demanda interpuesta por el Licenciado Ramón Morales, en su propio nombre, para que se declare la nulidad de 8 Contratos, sin números, celebrados por el Alcalde del Distrito de Panamá, a nombre del Municipio, el día 21 de Septiembre de 1950, con el señor M. K. Morgan.

b) Demanda interpuesta por el Licenciado Ramón Morales, en su propio nombre, para que se declare la nulidad de 12 contratos, sin número, celebrados por el Alcalde del Distrito de Panamá, el día 13 de Octubre de 1950, con los señores Francisco E. Herrera, Samuel A. Scott, Reyes González, José del C. Castillo, Isidoro Quintero y Maximino Coloma Jr.

c) Demanda interpuesta por el Licenciado Román Morales, en su propio nombre, para que se declare la nulidad de 6 contratos, celebrados por el Alcalde del Distrito de Panamá, en representación del Municipio, los días 31 de Agosto y 22 de Septiembre de 1950, con las siguientes personas Salerno Muñoz, José I. González, Eladio Pérez Venero, José Piza y José E. Iglesias.

d) Demanda interpuesta por el Licenciado Ramón Morales, en su propio nombre, para que se declare la nulidad

dad de 6 contratos, sin número, celebrados por el Alcalde del Distrito de Panamá, en representación del Municipio, con las siguientes personas: Tomás Vanegas, Palermo Muñoz, José I. González P., Isaías Caparo, Armando Rosell Martínez y Pablo A. Fiori Jr.; los cuatro primeros celebrados el 8 de Septiembre de 1950, uno sin fecha y el último de 16 de Octubre de 1950.

e) Demanda interpuesta por el Licenciado Ramón Morales, en su propio nombre, para que se declare la nulidad de 9 Contratos, sin número, celebrados por el Alcalde del Distrito de Panamá, en representación del Municipio, con las siguientes personas Roberto Levy (2), Eladio Pérez Venero (1), Enrique Ortega V. (1), Otilio Fernández (1) Isaías Caparo (2), Palermo Muñoz (2), fechados, los tres primeros, el 24 de Julio de 1950, los dos siguientes el 8 de Septiembre de 1950, y los cuatro últimos el 30 de Noviembre de 1950.

f) Demanda interpuesta por el Licenciado Ramón Morales, en su propio nombre, para que se declare la nulidad de veintidos (22) Contratos, sin número, celebrados por el Alcalde del Distrito de Panamá, en representación del Municipio, fechados 7 de ellos el día 30 de Agosto, 1 el 9 de Septiembre, 8 fechados el 22 de Septiembre, 4 el 21 de Agosto y 2 el 14 de Septiembre de 1950.

g) Demanda interpuesta por el Licenciado Ramón Morales, en su propio nombre, para que se declare la ilegalidad de seis (6) contratos celebrados por el Alcalde del Distrito de Panamá, en nombre del Municipio, con José González Molina, Efraín Matute, Antonio Padilla y Eleuterio Aguero.

h) Demanda interpuesta por el Licenciado Ramón Morales, en su propio nombre, para que se declare la nulidad de 18 Contratos sin números, celebrados por el Alcalde del Distrito de Panamá, en nombre del Municipio, con José M. Marino, Ricaurte Escala, Isaías Caparó, José I. González, Palermo Muñoz y otros en los días 15 de Septiembre de 1950 (2), 21 de Septiembre de 1950 (6), 12 de Septiembre de 1950 (4) y 19 de Septiembre de 1950 (6).

i) Demanda interpuesta por el Licenciado Ramón Morales, en su propio nombre, para que se declare la nulidad de los Acuerdos Números 102 de 1950 y 20 de 1951, expedidos por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

29 Que dichas demandas fueron repartidas sucesivamente y en su orden a los Magistrados Arjona, Carrasco (Suplente del Magistrado Díaz) y Rivera.

39 Que en todas y cada una de dichas demandas se piden la ilegalidad de Actos y Resoluciones por las cuales el entonces Alcalde del Distrito de Panamá, Licenciado Angel Vega Méndez, celebró contratos con distintas personas o entidades para la construcción de obras Municipales.

49 Que dichas demandas se encuentran todas en estado de fallar.

59 Que por su naturaleza tales demandas pueden terminar por una sola sentencia, al tenor de lo que disponen los Artículos 1007, Ordinal 1º y 2º y 1008 del Código Judicial, ordena, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley la acumulación de las arriba citadas demandas.

Notifíquese.

(Fdo.) R. RIVERA S.—(Fdo.) Gmo. Gálvez Secretario.

INTERPRETACION del sentido que debe dársele al Artículo 1º del Decreto N° 390, de 13 de Marzo de 1951, dictado por el Ministerio de Educación, solicitada por el Ministerio de dicho Ramo.

(Magistrado ponente: R. Rivera S.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Su Excelencia el Ministro de Educación Ingeniero Ricardo J. Bermúdez solicita de este Tribunal que interprete el sentido que debe dársele al Artículo 1º del Decreto N° 390, de 13 de Marzo de 1951, del Ministerio de Educación en cuanto estipula lo que sigue:

"Considérese la vigencia de los Decretos N° 272 de 29 de Mayo de 1942; N° 2013, de 19 de Abril, N° 2030 de 11 de Mayo de 1942; N° 2013, de 19 de Abril, N° 2030 de 11 de Mayo de 1948 y N° 218 de 23 de Diciembre de 1949,

en relación con la solicitud de restitución en sus cargos de Inspectores de Educación formulados por los señores Manuel C. Celerín y Manuel S. Aquino".

Estima el aludido funcionario que la solicitud tiene origen en la siguiente situación:

"1º Los señores Manuel C. Celerín y Manuel S. Aquino han pedido a este Ministerio que se les restituya en los cargos de Inspector Provincial de Educación y de Inspector Administrativo, en la Provincia Escolar de Panamá, para los cuales fueron nombrados por Decretos N° 2013, de 19 de Abril de 1948 y N° 2030, de 11 de Mayo de 1948, respectivamente.

2º Los mencionados señores Celerín y Aquino en su favor el Artículo 1º del Decreto N° 390, de 13 de Marzo de 1951, que en lo pertinente se ha reproducido.

"3º Por Decreto N° 336 de 14 de Septiembre de 1950, los señores Celerín y Aquino fueron destituidos de los cargos expresados, en virtud de nombramientos de otras personas para que desempeñaran dichos cargos. Tales nombramientos constan en el mismo Decreto.

4º Por Decreto N° 355, de 29 de Septiembre de 1950, los señores Celerín y Aquino fueron nombrados Directores Supernumerarios, con asignación mensual de B/. 160.00 cada uno, que han venido recibiendo desde entonces.

"Observaciones Importantes: Considera el Ministerio que debe hacer la advertencia de que todas las personas designadas por el Decreto N° 2013, para que prestaran servicios como Inspectores Provinciales de Educación, excepto el señor Manuel C. Celerín, están en los cargos para los cuales fueron nombrados por dicho Decreto. Sin embargo, con respecto al Decreto N° 2030, de 1948, en que fué nombrado Inspector Administrativo el señor Manuel S. Aquino, acontece que han ocurrido dos cambios, introducidos por el Decreto N° 2220, de 30 de Septiembre de 1948, porque el Inspector Gustavo Arosemena renunció su cargo, y en su reemplazo fué nombrado el señor José R. Vásquez, a quien el Decreto N° 2030 había designado en Veraguas, y porque en reemplazo de Vásquez fué nombrado el señor Israúl A. Carrizo, quien no aparecía en el Decreto N° 2030.

"Además, no es cierto, como se dice en el primer considerando del Decreto N° 355, de 29 de Septiembre de 1950, que los señores Manuel C. Celerín y Manuel S. Aquino hubieran solicitado que se les nombrara Directores Supernumerarios. No existe en los archivos del Ministerio tal solicitud, y los interesados niegan haberla presentado. No obstante, cabe tener en cuenta que el Artículo 4º del Decreto N° 1134, de 18 de Julio de 1945, faculta al Ministerio de Educación para hacer "de oficio" nombramientos de empleados supernumerarios.

"Por último, no se le presenta al Ministerio, con la claridad que exige la solución del memorial de los señores Celerín y Aquino, cuál es el sentido exacto y legal del Decreto N° 390, de 13 de Marzo de 1951, en su Artículo 1º. ¿Qué significa, en primer término, la expresión ...considérese la vigencia....?" Y siendo que el Decreto N° 390 se dictaba en cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo que concernían exclusivamente a los señores Eligio Salas G., Braulio J. Montenegro y José M. Rodríguez Finamor, es posible entender que dicho Decreto puede surtir efectos con relación a los señores Manuel C. Celerín y Manuel S. Aquino, a tal punto de que pudieran pasarse por alto los Decretos N° 336, de 14 de Septiembre de 1950, N° 355 de 29 de Septiembre del mismo año y N° 2220, de 30 de Septiembre de 1948.

"Es evidente que no puede el Ministerio darle solución debida al memorial de los señores Celerín y Aquino, cuando se le presenta en forma tan dudosa el verdadero sentido del Decreto N° 390".

Fundamenta en derecho su solicitud en lo establecido en el numeral 9º del Artículo 13 de la Ley 33 de 1946 que indica que "corresponde al Tribunal de lo Contencioso interpretar un acto administrativo, cuando se deba resolver el fondo de un negocio" y a la autoridad competente no le sea posible entender la voluntad contenida en tal acto, porque su sentido es obscuro o ambigüo. Y el Artículo 34 de la misma Ley, establece las formalidades que debe cumplir la solicitud del caso".

Como pruebas remite las siguientes:

a) Copia del memorial presentado por los señores Celerín y Aquino;

b) De los Decretos N° 1013, de 19 de Abril, N° 2030, de 11 de Mayo, N° 2220, de 30 de Septiembre, todos de

1948, N° 336, de 14 de Septiembre, N° 355, de 29 de Septiembre, ambos de 1950 y N° 390, de 13 de Marzo de 1951".

Atendiendo a la anterior solicitud, el Tribunal pasa a hacer la interpretación pedida apoyándose en lo establecido no sólo en el Artículo 13 Ordinal 9º de la Ley 33 de 1946 en relación con el 34 de la misma exenta legal citada, sino en lo expuesto en el último aparte del Artículo 252 de la Constitución que establece la competencia que tiene para ello.

Al efecto, se hacen las siguientes consideraciones:

El Artículo 1º del Decreto N° 390 dictado por el Ministerio de Educación el día 13 de Marzo de 1951, por medio del cual se declaraban parcialmente sin efecto los Decretos N° 325 de 29 de Agosto y N° 336 de 14 de Septiembre de 1950 y se ordenaba pagar unos sueldos, responde claramente a los considerandos de dicho Decreto. Tales considerandos son una consecuencia lógica del cumplimiento de las sentencias de 2 de Enero de 1951 dictada por este Tribunal en la demanda de ilegalidad interpuesta por los señores Eligio Salas G. y Braulio J. Montenegro contra el Decreto N° 325 de 29 de Agosto de 1950 del Ministerio de Educación, y la de 15 del mismo mes y año de la incoada por José Manuel Rodríguez Finamor contra el Decreto N° 336 de 14 de Septiembre de 1950 del mismo Ministerio.

Considera el Tribunal que sólo a quienes demandaron la violación de sus derechos subjetivos, señores Salas, Montenegro y Rodríguez Finamor puede afectar o beneficiar el alcance o interpretación que se debe dar al Artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 390, pues a ellos específicamente se refiere, y que por tanto dicho Decreto nada tiene que ver con los casos particulares de los señores Celerín y Aquino, quienes por no haber demandado no fueron mencionados en las dos sentencias que se ordenó cumplir mediante el Artículo 1º del Decreto 390.

En la forma anterior queda expuesta la interpretación solicitada por el señor Ministro de Educación a este Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

(Fdo.) R. RIVERA S.—(Fdo.) AUGUSTO N. ARJONA Q.—

(Fdo.) R. A. DIAZ E.—(Fdo.) Gmo. Gálvez, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Abogado del conocimiento, del Instituto de Fomento Económico, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que en este despacho se adelanta contra Luis de León se ha señalado en día lunes veintitrés (23) de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) para que dentro de las horas de la mañana establecidas por la Ley tenga lugar el remate de la finca que a continuación se describe, de propiedad del ejecutado:

Finca número quince mil seiscientos setenta y nueve (15.679), inscrita en el folio trescientos ochenta y ocho (388) del tomo cuatrocientos uno (401), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Dicha finca consiste en un lote de terreno distinguido con el número doscientos setenta y uno (271) de la Sección "A", de la manzana treinta (30) situado en Nuevo Arraiján, Corregimiento de Arraiján, Distrito de Panamá. Linderos: Por el Norte, linda con el lote número doscientos sesenta y nueve; y mide por el Norte, cincuenta (50) metros; por el Sur, con el lote número doscientos setenta y tres (273); y mide cincuenta (50) metros; por el Este, con calle Primera; y mide veinte (20) metros; y por el Oeste, con el lote número doscientos setenta y dos (272); y mide veinte (20) metros, ocupando una superficie de mil (1000) metros cuadrados. Que dicha finca tiene un valor registrado de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00); y que sobre ella pesan los siguientes gravámenes: Una hipoteca con anticresis, junto con otra, a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación, traspasado al IFE por la suma de quinientos balboas (B/. 500.00); y un secuestro elevado a la categoría de Embargo propuesto por la Compañía George See. S. A. contra Luis de León o Luis de León Villamil, hasta la concurrencia de quinientos cincuenta y cinco balboas (B/. 555.00), decretado por el Juez Tercero de este Circ-

cuito, por auto de venticuatro (24) de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Que sobre esta misma finca no pesan otros gravámenes, y que los existentes se encuentran en la actualidad vigentes.

Para ser postor hábil se requiere, consignar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate, suma que perderá el rematante a beneficio del juzgado si adjudicada definitivamente la propiedad desistiere del remate.

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil doscientos balboas (B/. 4,200.00) o sean los dos tercios del valor con que figura en el Catastro.

Desde las ocho (8) antes meridiano hasta las doce (12) meridiano se admitirán las propuestas; y desde esta última hora hasta la una (1) pasado meridiano se oirán las pujas y repujas hasta el momento de adjudicar al mejor postor la propiedad.

Panamá, 22 de abril de 1955.

La Secretaria,

L. 4616
(Única publicación)

Dora Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Cervantes Botello, varón, mayor de edad, divorciado, comerciante, natural y vecino de esta ciudad de Chitré, y cedulado N° 26-1233, mediante apoderado que lo es el Licenciado Ramón Antonio Castillo, por escrito de fecha 18 del presente mes, solicita adjudicación en compra, de terreno (solar) Municipal dentro del área de esta población en la calle "F" y con la siguiente descripción: Partiendo de un punto llamado uno se sigue en dirección N 56°45' E, una distancia de 9.20 metros hasta llegar al punto dos, de allí se sigue en dirección S 34°30' E, una distancia de 27.10 metros, hasta llegar al punto tres, de allí se sigue en dirección S 47°30' W, una distancia de 8.22 metros hasta llegar al punto cuatro, de allí se sigue en dirección N 41°00' W, una distancia de 13.40 metros hasta llegar al punto cinco, de allí se sigue en dirección N 33°00' W, una distancia de 15.11 metros hasta llegar al punto de partida llamado uno. Colinda por el Norte: con Calle "P" y Juan E. Pérez; Sur, con Juan E. Pérez y sucesión de Cecilio Solís; por el Este, con Juan E. Pérez y por el Oeste con sucesión de Cecilio Solís y calle "F". Dicho lote de terreno tiene una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (254.34m.c.). Hay construida una casa de paredes de bloques y cemento, piso de concreto, techo de maderas y tejas nacionales que colinda al Norte, con calle "F" y Juan E. Pérez; Sur, con sucesión de Cecilio Solís y con el lote sobre la cual está construida; Este con Juan E. Pérez y Oeste, con sucesión de Cecilio Solís y calle "F" y mide de frente 9.20 metros y de fondo 18.45 metros, ocupando una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (173.06 m.c.), dejando así una área no edificada de ochenta y un metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (81.28 m.c.). Estima el petente el valor del solar en la suma de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00), y la casa en dos mil balboas (B/. 2,000.00) todo lo que hace un total de dos mil setecientos cincuenta balboas (B/. 2,750.00).

En cumplimiento al Acuerdo número UNO de 23 de Julio de 1947, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía a las diez (10) de la mañana de hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco por el término de 30 días hábiles y copia del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación por tres veces consecutivas en el semanario de la localidad y una, en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. M. Solís R.

L. 26.931
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero edl Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bernabé Mendieta, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma exhorta el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Bernabé Mendieta, desde el día diez y siete de enero pasado, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Petra María Mendieta Ríos, hoy de Marín, en su condición de hijo del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese.—(fd.) Octavio Villalaz.—(fd.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 4565
(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO NUMERO 45

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en su despacho cursa una solicitud presentada por Manuel Higinio Camarena y Josefina Camarena, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Soná, mayores de edad, sin cédula, para que se les adjudique en plena propiedad a título gratuito un globo de terreno denominado "El Pilón", ubicado en el Distrito de Soná, lo solicitan también Manuel Higinio Camarena a nombre y representación de sus menores hijos María, Jesús, José y Felicia Camarena. Este terreno tiene una superficie de treinta y tres hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (33 Hts. 9800 M.C.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Pedro Camarena, Cerro Amarillo y parte del terreno de Nicolás Portugal y otros;

Sur, Teodoro Rodríguez;

Este, Nicolás Portugal y otros; y

Oeste, tierras nacionales y Pedro Camarena.

Para que sirva de formal notificación y a fin de que todo aquello que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud y los haga valer en tiempo oportuno, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcadía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial.

Santiago, 2 de Abril de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosque de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Saturno, varón, mayor de edad, casado, cedulado N° 52-447, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Hortencia, Rosa María y

Pedro Saturno Jr., y Armenio, Edilma e Hilda María Saturno, mayores de edad y sin cédulas, todos panameños, vecinos de Chitra, Distrito de Calobre y agricultores, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Vega", ubicado en Chitra, del citado distrito de Calobre, de una superficie de treinta y tres hectáreas con dos mil metros cuadrados (33 Hts. 2000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Faldas del Alto Barro Amarillo en terrenos nacionales;

Sur, Terrenos nacionales y parte del camino de Chitra a Calobre;

Este, Terrenos nacionales y parte de la Quebrada El Chorro, y

Oeste, Terrenos nacionales y parte de Alto de Las Piñas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Marzo de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Aguilar, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Calobre, agricultor, con cédula de identidad N° 52-1145, ha solicitado de este Despacho para él y para sus menores hijos Herminio, Angel Alberto, María Cleofe, Brígida Aguilar, y la señora Carmen López, de la misma naturaleza y vecindad, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Mata De Los Nances", ubicado en el citado distrito de Calobre, de una superficie de treinta y tres hectáreas con tres mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados (33 Hts. 3359 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sabana libre, Julio Aguilar, Alberto Mendieta y Eliodoro Barrera; y Faustino Aguilar;

Sur, camino de Tonosí a Calobre y Faustino Aguilar. Este, Pedro Castillo, Eliodoro Barrera y Faustino Aguilar, y

Oeste, camino de Tonosí a Calobre, Sabana libre y Julio Aguilar.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de Abril de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en su despacho cursa una solicitud presentada por Manuel Higinio Camarena en su propio nombre y como representante legal de sus menores hijos María, Jesús, José Papá y Felicia Camarena, todos panameños,

agricultores, vecinos del Distrito de Soná; y por Josefina Camarena, mujer, panameña, mayor, vecina del Distrito de Soná. Que dicha solicitud es para que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno denominado "El Pilón", ubicado en comprensión del Distrito de Soná, con una capacidad superficiaria de 33 Hts. 9800 MC. (treinta y tres hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados) y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Pedro Camarena, Cerro Amarillo y parte del terreno de Nicolás Portugal y otros;

Sur: Teodoro Rodríguez;

Este: Nicolás Portugal y otros; y

Oeste: Tierras nacionales y Pedro Camarena.

Para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público en este despacho, copia del mismo se remite a la Alcaldía del Distrito de Soná para su fijación por treinta (30) días hábiles en ambos casos y se remite una copia a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Santiago, dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 96

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Jacinto, Domitilo, Valerio y Tomás Batista y otros agricultores vecinos de Jorones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, jefes de familia, todos panameños, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Manicuda", ubicado en el corregimiento de Jorones, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas con ocho mil setecientos veinticinco metros cuadrados (174 Hts. 8725 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, José Hermenegildo González y otros y terrenos nacionales;

Sur, Alfonso Batista, Alonso Batista y terrenos nacionales;

Este, Quebrada de Piedra, y

Oeste, Alfonso y Alonso Batista, Filo Jorones y Quebrada Lajas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se dejará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quién se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 159

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Desiderio Quintero Aparicio, Fermín y Josefina Quintero, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, solteros, varones los dos primeros y mujer la tercera, agricultores pobres, han solicitado para ellos y para los menores hijos de Desiderio Quintero Aparicio, la adjudicación gratuita del globo de terreno deno-

minado "Quebrada Grande Del Villano", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y seis hectáreas con dos mil setecientos veinte metros cuadrados (36 Hts. 2720 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predios de Cirilo Guevara, Carlos Mojica y José Ernesto Juárez;

Sur, camino real para Atalaya y terrenos nacionales;

Este, camino real para Atalaya y predio de Carlos Mojica, y José Ernesto Juárez y Juan Bautista Núñez, y Oeste, camino de Las Lomas y terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Julio de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

E D I C T O

El suscripto Gobernador (Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Ismael Candanedo, actuando como apoderado especial del señor Nicolás Michel, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote ubicado en el distrito de David.—Señor Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques.—Haciendo uso del poder que antecede, yo Ismael Candanedo, de generales conocidas, portador de la cédula de identidad personal N° 19-26, repetuosamente le solicito a usted que previo los trámites legales, se sirva conceder a mi poderdante título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno nacional como de cuarenta y ocho hectáreas y fracción, ubicado en el barrio de Mata del Nance, Corregimiento de Las Lomas, conocido con el nombre de "Alto de Los Valdés". Este lote de terreno está alineado así: Norte con predio de Julián Valdés, callejón de por medio; Sur, propiedad de Pedro A. Silvera; Angélica Vda. de Becerra y Clodomiro Montenegro; Este, camino real de Mata del Nance a Las Lomas y Sabanas del Ilano Grande y Oeste, camino real de David a Mata del Nance. Este lote de terreno descrito lo posee pacíficamente mi poderdante desde hace más de veinticinco años, está cercado a la redonda con alambre de púa y lo constituye en la actualidad rastrojos con pasto artificial. Presento como testigos de la ocupación del terreno por mi poderdante a los señores Luis Leiva Cortés y Araminto E. Peralta, vecino de David, a quienes le ruego citar para que declaren al respecto. Acompañó los documentos siguientes: Plano del terreno en doble ejemplar; informe del agrimensor que practicó la mensura ratificado ante el Juez 19 del Circuito y recibo N° 16894 en que consta que he pagado en Rentas Internas la mitad del valor del terreno. Fundo esta solicitud en el artículo 152 del C. F.; Ley 52 de 1938 y Ley 21 de 1951.—David, Abril 28 de 1952.—(fdo.) Ismael Candanedo.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público y visible de los Despachos de la Gobernación, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía del Distrito de David, por el término de treinta días y se le entregan dos copias al interesado para su publicación en el periódico y en la Gaceta Oficial.—David, Abril 2 de Mayo de 1952.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Sección de Tierras y Bosques,

Santiago Rodríguez.

L. 4402
(Tercera publicación)